

El Protocolo UNCo: reflexiones desde una perspectiva interseccional y antipunitivista

Rosario Jimenez¹

Universidad Nacional del Comahue

rosariojim.rj@gmail.com

Resumen

El tema a abordar en este trabajo son las políticas universitarias de género, y en particular, la herramienta de los protocolos de intervención sobre situaciones de violencia para las instituciones universitarias. Nos adentramos en el Protocolo de la Universidad Nacional del Comahue, experiencia pionera de lo que serán luego los protocolos aprobados en las instituciones universitarias a lo largo y ancho de Argentina. A partir del análisis de fuentes documentales y de una valiosa entrevista con Graciela Alonso (militante feminista de Comahue y responsable institucional de la Comisión Interdisciplinaria del Protocolo) ha sido posible reseñar el contexto de surgimiento de esta herramienta, el espíritu y las estrategias de intervención que se prevén con la misma. Nos posicionamos desde un marco interseccional y relacional de análisis, lo que nos obliga a revisar la definición de violencia puesto que es la cuestión que pretenden abordar los protocolos. Lo mismo nos lleva a recuperar miradas críticas de las políticas de género que alertan sobre el riesgo de un devenir punitivo de estas herramientas de la mano de una despolitización del problema de fondo.

Palabras clave: Políticas de género; Universidad Nacional del Comahue; Interseccionalidad; Violencia; Punitivismo

¹ Estudiante de la Lic. en Sociología en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Universidad Nacional del Comahue. Consejera Estudiante en la misma facultad, con activa participación en repetidas ocasiones de intervenciones institucionales en el marco de la ord. 1572/14 (Protocolo UNCo). Becaria CIN del plan de trabajo “Políticas de despatriarcalización en la trama social universitaria. El Protocolo contra la violencia sexista en la Universidad Nacional del Comahue” en el marco del Proyecto de investigación D120 “Significación y materialidad. Afectos, cuerpos y alteridades sexo-políticas en el Alto Valle del Río Negro y Neuquén.” dirigido por la Mg. Ana Matus.

The UNCo Protocol: reflections from an intersectional and anti-punitive perspective

Abstract

The topic to be addressed in this paper is university gender policies, and in particular, the tool of intervention protocols on situations of violence for university institutions. We delve into the Protocol of Comahue National University, a pioneering experience of what will later be the protocols sanctioned in universities throughout Argentina. The point of departure is the analysis of documentary sources and a valuable interview with Graciela Alonso (feminist activist from Comahue and institutional manager of the Interdisciplinary Commission of the Protocol). It has been possible to review the context of the emergence of this tool, the spirit and the intervention strategies that are provided by it. The starting point is an intersectional and relational framework of analysis, which forces us to review the definition of violence since it is the issue that the protocols intend to address. This also leads us to recover critical views of gender policies that warn about the risk of a punitive future of these tools hand in hand with a depoliticization of the underlying problem.

Key words: Gender politics; Comahue National University; intersectionality; Violence; Punitivism

Recibido: 3 de septiembre de 2022

Aceptado: 22 de noviembre de 2022

1. Introducción

En las últimas décadas los feminismos han logrado instalar reclamos y demandas en la sociedad, como también conquistar derechos y orientar la creación de políticas de género. Como horizonte, se podría decir que estas políticas, que surgen muchas veces acompañadas de un trabajo militante, buscan desarticular la trama de complicidades y privilegios que reproducen injusticias por motivos sexuales o de género. En este marco surgen los protocolos contra las violencias sexistas o de género en las universidades nacionales. Los protocolos son fruto de largos caminos de militancia que vienen marcando los feminismos universitarios, y que logran traducirse en herramientas institucionales. Tal es el caso del “Protocolo de abordaje

institucional ante situaciones de violencia sexista en la Universidad Nacional del Comahue” (en adelante, Protocolo UNCo), que resulta luego de tres años de movilización para terminar con la impunidad de un docente que incurría sistemáticamente en prácticas de abuso y discriminación sobre les estudiantes².

Es común para quienes transitamos las instituciones universitarias y hemos tomado contacto alguna que otra vez con herramientas como la del protocolo, o bien, con problemáticas que pensamos que podrían ser abordadas desde esta herramienta, que nos encontremos con algunos interrogantes. ¿Sobre qué problemas deben trabajar los protocolos? ¿Qué alcances y límites tienen las sanciones? ¿Cuáles son las estrategias de intervención que acompañan a este tipo de herramientas? ¿Cómo hacemos para avanzar en transformaciones más profundas en la trama social universitaria?

En este artículo nos proponemos compartir algunas reflexiones que van surgiendo de un trabajo de tesis enfocado en analizar el Protocolo UNCo desde una perspectiva interseccional y relacional. En esta ocasión se compartirán algunos resultados vinculados al surgimiento de esta herramienta, el espíritu de la misma o sus propósitos iniciales, y los tipos de abordaje pensados desde la Comisión Interdisciplinaria del Protocolo que estuvo al mando de la ejecución de dicha herramienta en la UNCo en el período 2014-2019. El trabajo que se expone a continuación se nutre del análisis de las fuentes documentales que hacen a las ordenanzas del Protocolo UNCo (Ordenanza 1281/13 que establece los alcances y propósitos del protocolo y ordenanza 1572/14 que presenta el articulado del protocolo), y de registros periodísticos sobre el contexto de surgimiento del mismo. También, tuvimos el privilegio de entrevistar en el año 2019 a una de las principales referentes de la propuesta del Protocolo UNCo, en aquel entonces Consejera Superior, y posteriormente, referente institucional de la Comisión Interdisciplinaria del Protocolo hasta el 2019: Graciela Alonso³.

La perspectiva interseccional nos lleva necesariamente a problematizar la definición del problema que abordan políticas como la del protocolo. Con los aportes de distintas autoras, analizaremos las implicancias de definir el problema en términos de “violencia” y de “violencia

² Para el presente artículo se hará uso del lenguaje inclusivo con la letra “e” o “x” (en los casos que la “e” implique el uso del masculino), ya que esta es una forma de evitar enunciaciones que reproduzcan estereotipos de género, discriminen o invisibilicen identidades feminizadas, no binarias o trans.

³ Graciela Alonso ha sido una figura de suma relevancia en el ámbito de los feminismos del Alto Valle de Neuquén y Río Negro. Fue fundadora de la Colectiva Feminista La Revuelta, marcó su andar feminista en las calles, pero también en la UNCo. Allí fue dirigente del gremio de docentes ADUNC, Consejera Superior y una fundamental promotora y articuladora para la creación del Protocolo UNCo. También fue docente e investigadora en la Facultad de Ciencias de la Educación de la misma universidad.

de género”. Esta revisión nos permitirá recuperar los interrogantes en relación a la cuestión de los protocolos, que, sin dejar una herramienta valiosa, nos enfrentan más de una vez a importantes dilemas en relación con las formas de intervenir, el alcance de estas herramientas, y las problemáticas a las que debiera o no abocarse.

2. *Analizar desde una mirada interseccional*

En sintonía con el enfoque adoptado en el trabajo de tesis del cual surge este artículo, recuperamos la perspectiva interseccional y relacional para el análisis de los resultados. Esta mirada ha sido planteada para este trabajo en base al enfoque sociológico relacional que nos propone el sociólogo Norbert Elías⁴, incorporando la noción de interseccionalidad introducida por la académica feminista Kimberlé Crenshaw⁵. El análisis relacional en la sociología implica abandonar una concepción abstracta del sujeto, estanca o esencialista, o de un sujeto racional. Al contrario, tratamos con agentes relacionales que participan y responden a contextos específicos que es preciso conocer para comprender. Asimismo, esta perspectiva implica reconocer la interdependencia como aspecto clave en los agentes y los entramados sociales que analizamos⁶. Intentamos correr de un análisis fragmentado de las políticas institucionales y los entramados. Una mirada relacional implica comprender a las políticas públicas como herramientas que también responden a una correlación de fuerzas. Más allá de su letra escrita, la concreción de las mismas en acciones del Estado y las instituciones no es siempre predecible, sino que se explican de forma situada, en una trama de relaciones de agentes relacionales.

Por último, debemos mencionar, como punto de partida fundamental para el análisis, que los entramados sociales se encuentran atravesados por estructuras de dominación interseccionales. Más allá de los nudos de poder patriarcales, coloniales, racistas y de clase que atraviesan estructuralmente a nuestra sociedad, existe una estructura interseccional de la dominación⁷ propia de cada trama social en particular, donde distintos factores se ponen en juego y distintas

⁴ Los aportes de Elías que retomamos en esta investigación están planteados en su obra *Sociología Fundamental*, en su introducción, y en los capítulos “Universales de la Sociedad Humana” e “Interrelaciones de entramados: problemas de vinculaciones sociales”.

⁵ En este estudio retomamos los conceptos planteados por Crenshaw en el capítulo “Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color” del libro *Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, y los recuperados por Dorlin en su libro *Sexo, género y sexualidades*.

⁶ Norbert Elías, “Introducción”; “Universales de la Sociedad Humana”; “Interrelaciones de entramados: problemas de las vinculaciones sociales” en *Sociología Fundamental*, España: Gedisa Editorial, 1999.

⁷ Kimberlé Crenshaw en Elsa Dorlin, “Introducción”; “Epistemologías feministas”; “El sujeto político del feminismo” en *Sexo, género y sexualidades*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2009.

categorías se intersectan. Al hablar de una estructura interseccional de la dominación reconocemos que otros aspectos, además de la clase, la raza y el género, pueden jugar un rol en organizar la dominación y la desigualdad en un contexto en particular. Esta mirada implica, a su vez, reconocer que cuando tratamos el problema de la dominación, el problema que pretenden abordar los feminismos a partir de políticas como la del protocolo, tratamos con un problema que es social y estructural, no individual. Ello convoca nuevamente a reconocer que trabajamos con actores relacionales y que la tarea de desarticular las estructuras de dominación implica un trabajo que no debe enfocarse exclusivamente sobre los individuos, sino en la transformación de lógicas, posiciones y sentidos en la trama social concreta.

Para Kimberlé Crenshaw⁸, la principal referente de esta perspectiva, la “interseccionalidad” ha demostrado ser inherente a toda relación de dominación. Pensar desde una mirada interseccional implica complejizar y ampliar las categorías que se intersectan en estructuras de dominación, patrones de poder u opresiones. Asimismo, nos obliga a comprender a los agentes como sujetos políticos e identidades no cerradas, no esenciales, ni absolutas, no definidas de una vez y para siempre. La perspectiva interseccional nos previene de acotar la cuestión del poder a sólo dos o tres ejes o categorías (raza, clase y género), en el caso de analizar los protocolos, nos permite abrir la percepción a categorías que podrían ser organizadoras de la desigualdad en la universidad.

3. *El problema que atañe a los protocolos o un intento frustrado por definirlo*

Para arribarnos a un análisis de la política universitaria de los protocolos resultó pertinente esclarecer a qué refiere el término “violencia sexista” en tanto este define la problemática sobre la cual interviene el Protocolo-UNCo. No obstante, no es nuestro objetivo analizar la violencia, sino la política que se dan las instituciones universitarias y en particular la UNCo para abordarla.

¿A qué nos referimos al hablar de violencia? Lo cierto es que si queremos abordar profundamente este interrogante nos encontraremos con que las definiciones son tantas como la cantidad de autorxs que abordan este problema. Al indagar en el sentido del término es probable encontrar una gran variedad de definiciones, como también, múltiples adjetivos que

⁸ Kimberlé Crenshaw, “Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color.” en Raquel (Lucas) Platero (ed.), *Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*. España, Bellaterra, 2012.

lo acompañan. Frente a esta cuestión es importante no perder de vista el sentido situado y relacional de los conceptos, y cómo estos adquieren significados en contextos particulares.

Trujillo⁹ plantea que se da un uso extensivo del término “violencia”, en el que los adjetivos y descripciones que pueden acompañarlo terminan por conformar un espectro amplísimo de conceptos y definiciones, que refieren a una multiplicidad de acciones y procesos¹⁰ en los que podríamos referir desde actos de agresividad, o que causan dolor, o que ponen en riesgo la vida de otra persona, hasta acciones no agresivas, no físicamente dolorosas, que no ponen en riesgo la vida de forma directa, pero que sin embargo, reproducen condiciones de desigualdad o formas de discriminación (las definiciones de violencia simbólica, por ejemplo, aluden a prácticas de este tipo). Dicha polisemia, así como el carácter situado de las definiciones, es muchas veces ignorada o negada (no ingenuamente, sino intencionalmente) por los discursos hegemónicos cuando la palabra violencia, bajo una supuesta definición universal, viene a lanzar acusaciones sobre otros subalternizados.

Dicho esto, debemos pensar el concepto de “violencia de género” como una categoría situada. Catalina Trebisacce plantea que la cuestión de la “violencia” como problemática a la cual es pertinente dar una respuesta institucional surge en los años '80, en el contexto de las transformaciones de los regímenes de gubernamentalidad y la transición democrática argentina.¹¹ En contexto de pos-dictaduras latinoamericanas y de restitución de los gobiernos democráticos con un fuerte peso simbólico en la institucionalidad y el derecho, el significante “violencia” adquiere un poder de sensibilización y un peso moral con gran capacidad para hacer eco en la sociedad y en el Estado. El peso del significante “violencia” conlleva al desplazamiento del problema del poder y de la desigualdad al que refería el concepto de “opresión”.¹²

Recuperando conceptualizaciones más recientes que hacen fuerte eco en los feminismos, podemos hallar conceptos como el de “violencia patriarcal” que plantea Rita Segato. La autora define al patriarcado como “una estructura de relaciones entre posiciones jerárquicamente

⁹ Elsa Blair Trujillo, “Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición” *Política y cultura*, núm. 32, Colombia, 2009, pp. 9-33.

¹⁰ *Ibidem*. p. 19

¹¹ Catalina Trebisacce Marchand, “Un nacimiento situado para la violencia de género. Indagaciones sobre la militancia feminista porteña de los años 80” en *Anacronismo e Irrupción. Una revista de Teoría y Filosofía Política Clásica y Moderna*. Vol. 10, N° 18, 2010, p. 118- 138.

¹² *Ibidem*.

ordenadas [por la categoría de género]”¹³. Siguiendo esta afirmación, al hablar de violencia patriarcal, sexista, o de género¹⁴, nos referimos al medio por el cual se reproduce y reafirma una sociedad que garantiza una posición privilegiada del sujeto masculino en el orden jerárquico que constituye el género.

En “Las estructuras elementales de la violencia” Segato va más allá, y plantea que en el seno de nuestras sociedades marcadas por el orden de género, la violencia patriarcal es:

imperativo y [...] condición necesaria para la reproducción del género como estructura de relaciones entre posiciones marcadas por un diferencial jerárquico e instancia paradigmática de todos los otros órdenes de estatus –racial, de clase, entre naciones o regiones-.¹⁵

Bajo esta definición, las prácticas que reproducen el proyecto de dominación de género son las que reconocemos como violencia patriarcal o de género. Y todavía más, la violencia patriarcal es instancia paradigmática de todos los otros órdenes de estatus,¹⁶ es decir, una forma de reproducción de la dominación que articula otras categorías de opresión.

La/s violencia/s, de acuerdo con la definición de Segato, no son sólo y necesariamente actos violentos o agresivos, o acciones que produzcan daños o dolores, o que pongan en riesgo la vida de uno u otro. Desde esta perspectiva, la violencia consiste en procesos que reactualizan la desigualdad. No se trata tampoco de mujeres y varones como únicos sujetos partícipes en la relación víctima-violento. Al hablar de relaciones entre posiciones jerárquicamente dispuestas, Segato supera la asignación de atributos esenciales a determinados cuerpos, comprendiendo la presencia de sujetos que exhiben significantes femeninos o masculinos.

4. *Algunas preguntas para pensar las políticas de género*

Esta definición de violencia patriarcal y otras similares cobran un fuerte sentido cuando se discuten políticas de género. No obstante, me parece fundamental retomar el análisis crítico que presentan algunos autorxs acerca de la definición del problema que atañe a estas políticas

¹³ Rita Laura Segato, *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*. Buenos Aires, Argentina, Prometeo Libros, 2010, p. 14

¹⁴ Para este trabajo los términos de “violencia de género”, “violencia sexista” o “violencia patriarcal” se utilizan indistintamente, no obstante, si nos detuviéramos a analizar detalladamente, podríamos encontrar matices en las definiciones de los mismos, que dependen, además, de los autorxs que los acuñan.

¹⁵ *Ibidem*, p. 13

¹⁶ *Ibidem*, p. 13

como “violencia de género”, por resultar constrictivo al problema político que subyace de fondo. Esta despolitización que conlleva para algunos el hablar de violencia, tiene su contexto en los ‘80s, en sintonía con lo que plantea Trebisacce y otras autoras como Tamar Pitch.

Muchas de estas miradas críticas se lanzan desde un posicionamiento interseccional, aportando gran profundidad al tema. Withlock¹⁷ plantea que el concepto de “violencia de género” para las políticas públicas constituye un “marco de odio”, es decir, un marco que enfatiza en la penalización y el enjuiciamiento. En sintonía, Tamar Pitch¹⁸ problematiza la construcción del problema en el mismo sentido al plantear que algunos movimientos que exigen intervención del Estado sobre problemáticas sociales (“violencia de género” en este caso) acuden a la solución penal y la judicialización del problema como respuesta institucional.

Para el caso de los protocolos, es preciso preguntarnos: ¿Cuál es el problema que se pretende abordar? ¿La violencia o la desigualdad? Porque para cada problema las respuestas seguramente sean muy distintas. Al hablar de las políticas de género, Biglia y San Martín nos invitan a preguntarnos: si el problema que intentamos abordar se trata de relaciones de poder, ¿por qué insistimos en su carácter generizado?¹⁹. Es preciso distinguir si el problema es la violencia de género (y si el mismo está estrictamente asociado a la respuesta violenta/ agresiva y estrictamente asociado a la cuestión de género, o a qué), o si nos convoca a trabajar el problema de la dominación (sea que adhiramos o no a la idea de que la violencia patriarcal se articula en otros órdenes de dominación además del de género, planteada por Segato).

En síntesis, con respecto a la problemática que abordan las políticas de género, y volviendo a la propuesta de un análisis interseccional de Crenshaw, podríamos preguntarnos: Por un lado, al enfatizar en las violencias, ¿no estamos abonando al desplazamiento de la cuestión de poder y la estructura interseccional de dominación que identificamos como trasfondo de la problemática de la desigualdad? Supongamos que con el concepto de violencia patriarcal salvamos esta cuestión, subrayando la cuestión del poder y la desigualdad. Al usar este concepto vemos también alusiones a otras formas de violencia rutinarias, no tan visibles (lo que comúnmente conocemos bajo el concepto de micromachismos, microviolencias o violencia

¹⁷ Kay Whitlock, “El marco de odio y la violencia de género: una letal falla de la imaginación” traducido por María Luisa Peralta (pp. 69- 74) en Cuello, N. y Morgan Disalvo, L. (comp.) *Críticas sexuales a la razón punitiva. Insumos para seguir imaginando una vida junt*s*. Neuquén, Argentina, Ediciones Precarias, 2018 [2015].

¹⁸ Tamar Pitch, “Capítulo 4: ¿Mejor los jinetes que los caballos? El uso del potencial simbólico de la justicia penal por parte de los actores en conflicto” en *Responsabilidades Limitadas. Actores, conflictos y justicia penal*. Buenos Aires, Ad Hoc, 2003 [1989].

¹⁹ Bárbara Biglia y Conchi San Martín, *Estado de wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre las violencias de género*. Barcelona, Virus Editorial, 2007.

simbólica). No obstante, al hablar de violencia patriarcal, ¿no caemos nuevamente en el problema de jerarquizar una categoría de opresión (la de género), que si bien tiene implicancias estructurales en nuestra sociedad, no es la única y además produce situaciones específicas de opresión en contextos concretos en intersección con otras categorías?

Para algunos autorxs, bajo el marco de la violencia de género opera una simplificación cognitiva y política que decanta en una individualización de un problema que es social²⁰. En tal individualización y simplificación, se reafirman roles de víctima y de victimario. Se refuerza, por un lado, la representación de “abominables maltratadores”²¹, cargando con fuerza el brazo punitivo del Estado con todas sus consecuencias. Y, por otro lado, reafirma la condición de víctima emparentada a un estereotipo de pasividad y vulnerabilidad, fortaleciendo paralelamente el poder administrativo del Estado y el asistencialismo sobre las víctimas sufrientes que construye el imaginario de sentido común²². Esta configuración de roles estancos, abstractos y universalizables borra todo tipo de agencia a les agentes involucrados, además focaliza en ciertos sujetos implicados individualizables sobre los que intervenir, impidiendo bajo esta fórmula pensar en transformaciones estructurales en los entramados que funcionan como contexto de producción de las desigualdades.²³

5. *El Protocolo UNCo: la experiencia pionera*

El primer protocolo de intervención ante casos de violencia sexista o de género en universidades se aprueba en el año 2014 en la Universidad Nacional del Comahue. Algunas cuestiones hacen del Protocolo UNCo una herramienta y una experiencia diferente en comparación con los protocolos siguientes: no sólo es destacable su carácter pionero, también su contexto de surgimiento y su estructura institucional y normativa lo hacen distintivo.

El Protocolo UNCo nace como consecuencia de un proceso de movilización que se da dentro de dicha universidad. La lucha por la denuncia y exoneración del docente de la carrera de Comunicación Social de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Patricio Orlando, movilizó fuertemente a estudiantes, docentes y diversos agentes de la comunidad universitaria durante tres años. El docente incurría de manera sistemática en distintas prácticas de abuso y

²⁰ Tamar Pitch, *Responsabilidades limitadas...*, ob. cit.

²¹ Bárbara Biglia y Conchi San Martín, *Estado de wonderbra...*, ob. cit. p. 13

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

discriminación por motivos de género, corporales o físicos y de orientación sexual, hacia los estudiantes.

‘Te viniste muy despechugada’, solía decir a alguna estudiante con escote pronunciado. ‘Si tuvieras un par de kilitos menos serías muy interesante’, le dijo a otra, a quien descalificaba para ser locutora por su sobrepeso, y en otra oportunidad pretendió disculparse diciéndole: ‘En el Renacimiento hubieras sido una mujer hermosa’. A una alumna que tenía anomalías en los brazos le decía que iba a tener que esforzarse más para conseguir trabajo por su condición física particular, aunque su cuadro médico no le afectaba la voz ni su aptitud como locutora. ‘Con esa voz de maricón pensás ser locutor’ solía decirles a los varones con tonos más agudos. Su discurso(...) estaba cargado además de comentarios sexistas, que llegan en algunos casos a configurar una ‘actitud de acoso sexual’ y también discriminatorios, que demostraban ‘la pérdida de noción de su rol y la jerarquía que ostenta’ como profesor.²⁴

Las prácticas del docente eran sistemáticas. El caso de Patricio Orlando no era un caso que afectaba a una víctima individual, se trataba de un gran número de estudiantes que cada año se veían afectadas en su cursado cotidiano por las prácticas abusivas del docente. De igual manera, no se trataba de una situación que inició en el año 2010, cuando se hace efectiva la denuncia que conduce a su exoneración. La violencia ejercida por parte del ex-docente Orlando databa de mucho antes, con un sumario por acoso sexual iniciado hacía diez años atrás que había sido extraviado.

Frente a las distintas situaciones de violencia que vivían los estudiantes, se gestó un movimiento para denunciar al docente que comprendió la articulación militante de estudiantes, docentes, agrupaciones feministas, gremiales y políticas de la universidad y externas. La protesta frente a las prácticas abusivas y discriminatorias del docente y la exigencia de terminar con su impunidad condujo a un proceso de tres años que inició en el año 2010 con su denuncia, y culminó en 2013 con su exoneración y con el compromiso explícito de la institución con la creación de un protocolo para el abordaje institucional de situaciones de este tipo.

Es en este contexto que se cristaliza normativamente la propuesta de un protocolo de actuación institucional frente a las situaciones de violencia sexista en la UNCo. La ausencia de una forma reglamentada de intervenir ante casos de este tipo lleva a que agentes de la comunidad universitaria consideren prioritario contar con un instrumento como el protocolo, que logra especificar cómo debe ser un proceso de denuncia: dónde debe recepcionarse la misma, en qué

²⁴ Mariana Carbajal, “Exonerado por discriminación”, *Página 12*, Buenos Aires, 10 de septiembre de 2013.

condiciones, quiénes se encargan de recibirla y darle curso, plazos temporales, intervenciones preventivas durante el proceso de sumario y la forma de sustanciación del mismo.²⁵

El 5 de septiembre de 2013, con la aprobación por mayoría del Consejo Superior de la UNCo, se exonera al docente Patricio Orlando, marcando un precedente histórico en el accionar de las universidades nacionales frente a situaciones de violencia, abuso de poder y discriminación. Las semanas siguientes fueron de arduo trabajo para consejeros y militantes que anhelaban la creación del protocolo. Se realizó la presentación de un borrador a las distintas unidades académicas y a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la universidad para reunir aportes y formar consensos respecto al protocolo. Por medio del trabajo en comisiones entre consejeros y funcionarios se emitieron despachos alentando la propuesta de creación de la herramienta y con observaciones para su elaboración. Asimismo, los órganos colegiados de tres facultades²⁶ manifestaron acuerdo en la necesidad de contar con un protocolo, avalando la propuesta. Las distintas acciones llevaron a que el Consejo Superior expresara su voluntad de elaborar un articulado que establezca ciertas bases para la intervención institucional frente a situaciones de violencia sexista, lo que posteriormente sería el protocolo con el que hoy cuenta nuestra universidad.

El 23 de septiembre de 2013, fruto de aquel recorrido, se aprueba la ordenanza 1281/13 del Consejo Superior de la UNCo. La misma establece, por un lado: encomendar a la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo la elaboración del articulado del protocolo; y, por otro lado: explicitar los “Alcances y propósitos del protocolo”, un consenso institucional sobre el espíritu de la herramienta a desarrollar.

En el transcurso de casi un año, el 5 de junio de 2014, se aprueba el “Protocolo de intervención institucional ante denuncias por situaciones de violencia sexista en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue”²⁷ que desarrolla de manera articulada en su “Anexo Único” el procedimiento de intervención ante las situaciones de violencia, discriminación y abuso de poder comprendidas en los “Alcances y Propósitos”²⁸ establecidos previamente. Asimismo, se

²⁵ Belén Spinetta, “La Universidad del Comahue a la vanguardia contra la violencia sexista. Comunicación por la Igualdad”, *Comunicar Igualdad*, 2 de febrero de 2015, disponible en <https://comunicarigualdad.com.ar/la-universidad-del-comahue-a-la-vanguardia-contra-la-violencia-sexista/>

²⁶ Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud, Facultad de Ciencias Agrarias, y Facultad de Ciencias y Tecnologías de los Alimentos.

²⁷ Ordenanza 1572/14 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue.

²⁸ Ordenanza 1281/13 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue.

ordena que se comuniquen a todas las unidades académicas y a la comunidad universitaria en general la aprobación del mismo.

Una vez aprobado el protocolo, sus efectos no tardaron en hacerse sentir hacia dentro de la universidad. A menos de un año de su aprobación, otras tres denuncias se dieron en tres unidades académicas diferentes, ubicadas en distintos puntos geográficos.²⁹

La UNCo es la primera de todas las universidades nacionales en Argentina en reglamentar una herramienta de intervención institucional ante situaciones de violencia sexista, marcando un hito que en los años siguientes será acompañado con la creación de nuevos protocolos contra la violencia para las instituciones universitarias nacionales a lo largo y ancho de nuestro país³⁰.

La contextualización histórica del protocolo nos permite comprenderlo de manera situada. El Protocolo UNCo es una experiencia pionera a nivel nacional, y es, al mismo tiempo, en su estructura normativa, muy distinta a todas las herramientas siguientes. Luego de la creación de este protocolo, podemos notar ciertas constantes en los articulados de los protocolos de otras universidades en relación a los objetivos y alcances que tienen estas herramientas, las definiciones de violencia sobre las que operan, la tipificación de casos y las formas de intervenir. Cuanto más nos acercamos en el tiempo, más notable es cómo se han establecido consensos o parámetros comunes con respecto a las cuestiones recién mencionadas. Incluso es notoria una tendencia hacia la integración de estas herramientas en políticas más abarcativas y transversales para abordar las violencias en las universidades (programas de políticas de género o similares), que incluyen programas de extensión, de formación académica en la temática, de sensibilización sobre la problemática a la comunidad universitaria, y en algunos casos, contemplando en este paquete de políticas la herramienta misma del protocolo.

6. Alcances y propósitos del Protocolo UNCo

La ordenanza 1281/13 marca una primera instancia de creación del Protocolo. Con ella se ponen en común y se acuerdan una serie de propósitos de la herramienta a construir, y se esboza una definición de violencia sexista tratando de esclarecer las situaciones sobre las que se

²⁹ De acuerdo a las fuentes documentales que hemos accedido, las primeras tres denuncias siguientes a la aprobación del Protocolo UNCo se recepcionan en el año 2015, entre marzo y septiembre: una en la Sede Central ubicada en la ciudad de Neuquén, otra en la Facultad de Ciencias de la Educación de la ciudad de Cipolletti, y otra en el Asentamiento Universitario de San Martín de los Andes.

³⁰ Rocío Blanco, “Más allá de los protocolos contra las violencias de género. Desafíos actuales a la cultura universitaria”, *Bordes - Revista Política de Derecho y Sociedad*, 2016, p. 9-14.

pretende intervenir. Esta ordenanza nos ayuda a dar respuesta a la pregunta: ¿Qué entiende la Universidad Nacional del Comahue por violencia sexista?

Esta primera ordenanza consta de sólo tres artículos. En el primero se ordena la aprobación de los alcances y propósitos del protocolo, y en el segundo se encomienda la elaboración del articulado del mismo, que luego va a resultar en la ordenanza 1572/14 y su correspondiente Anexo Único.

La herramienta que abreviamos como Protocolo UNCo se denomina: “Protocolo de intervención institucional ante denuncias por situaciones de violencia sexista en el ámbito de la Universidad Nacional del Comahue”. Con esta definición podemos interpretar que: 1) al hablar de protocolo se trata de una forma reglamentada de proceder, 2) se plantea una intervención institucional, es decir, propia de la institución universitaria, 3) permite presuponer que las denuncias deben ser recepcionadas como condición para que la herramienta se active, 4) la intervención es sobre situaciones de violencia sexista, concepto que requiere una definición sobre cuáles son las situaciones que se entienden como tales, 5) en el ámbito de la UNCo, plantea una primer delimitación de los alcances relacionado a dónde ocurren y quiénes están afectadas sobre estas situaciones.

El protocolo de la UNCo, de acuerdo a la normativa que lo define, apunta a la intervención institucional ante “denuncias por situaciones de violencia sexista”, y en sus alcances y propósitos afirma que contempla “situaciones de violencia, discriminación y abuso de poder” motivadas no solo por cuestiones de género y sexualidad, sino también por motivos raciales, corporales y étnicos. Asimismo, reconoce que existen “especificidades en las relaciones interpersonales que se dan en el ámbito universitario”.³¹

Sobre este punto, vale recuperar el señalamiento de numerosas investigadoras que caracterizan a las universidades como instituciones patriarcales, androcéntricas y sexistas en las que se producen prácticas y conocimientos desde una lógica masculina, y desde una mirada androcéntrica, donde prevalecen valores relacionados a la universalidad, la objetividad y la racionalidad³². Según estas investigadoras, en este contexto, la violencia de género asume una

³¹ Ordenanza 1281/13 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue.

³² Graciela Alonso, “Reflexiones y estrategias para la institucionalización de espacios y protocolos contra la violencia de género en las universidades” en *Violencia de Género en las Universidades Nacionales*. Secretaría de Formación de CONADUH, Federación Nacional de Docentes, Investigadores y Creadores Universitarios, 2017.; Vanesa Vázquez Laba y Cecilia Rugna, “Acción colectiva en torno a la agenda feminista sobre violencia de género en las universidades nacionales argentinas”, *Latín- Boletín Científico. Sapiens Research*. 7(1), 2017, pp. 13-21.; Rocío Mariel Moltoni, “Despatriarcalizar el “ámbito público”: un análisis de las violencias sexistas en las

forma particular de expresión sistemática: la violencia simbólica. Un estudio realizado en la Universidad Nacional de Córdoba afirma que “(...) la forma de violencia de género más reconocida es la que tiene que ver con comentarios sexistas o discriminatorios y que al mismo tiempo parece ser la más tolerada y sostenida socialmente.”³³. Sin dejar sentado explícitamente qué especificidad tienen las relaciones en el ámbito universitario, se entiende en esta ordenanza un reconocimiento a una lógica específica que distintos estudios nos permiten conocer mejor. La universidad no es el ámbito de cualquier tipo de violencias de género. Encontramos más que nada prácticas que se reconocen también bajo el nombre de “violencia de baja intensidad”, cuyo efecto es el de “excluir, dejando fuera de las aulas o interrumpiendo los proyectos de vida de quienes son objeto de la misma”.³⁴

Por último, debemos señalar que en la ordenanza 1281/13 se delimita el alcance a toda la comunidad universitaria, entendiendo bajo esta categoría a estudiantes, docentes y no docentes. No especifica qué sucede cuando se trata de casos de vinculación externa, por ejemplo: alguien que forma parte de la comunidad universitaria denuncia una situación de violencia con alguien que no o viceversa, casos donde una persona externa a la comunidad universitaria se acerque a denunciar a alguien que sí forma parte de la comunidad universitaria. Estas particularidades sí son puntualizadas en protocolos posteriores, de otras instituciones universitarias. Situaciones de este tipo, aunque no están especificadas, han sido intervenidas en la puesta en práctica del Protocolo UNCo.

7. *Las funciones y modalidades de intervención del Protocolo UNCo*

Con el análisis de las fuentes documentales y la entrevista a Graciela Alonso, podemos afirmar que los casos que se denuncian en el marco del protocolo pueden desencadenar distintos tipos de intervenciones. A su vez, podríamos decir que el protocolo asume distintas funciones con relación a la cuestión de la violencia sexista en la universidad. Los distintos tipos de intervención posible no son esbozadas en la ordenanza del protocolo. No obstante, ha sido

Universidades públicas argentinas”, *Zona Franca. Revista del Centro de estudios Interdisciplinario sobre las Mujeres, y de la Maestría poder y sociedad desde la problemática de Género*, N°26, 2018. pp.29-51.

³³ Alejandra Dominguez et. al. en Rocío Mariel Moltoni, “Despatriarcalizar el “ámbito público”: un análisis de las violencias sexistas en las Universidades públicas argentinas”, *Zona Franca. Revista del Centro de estudios Interdisciplinario sobre las Mujeres, y de la Maestría poder y sociedad desde la problemática de Género*, N°26, 2018. pp.29-51., p.45

³⁴ Graciela Alonso, “Reflexiones y estrategias para la institucionalización de espacios y protocolos contra la violencia de género en las universidades” en *Violencia de Género en las Universidades Nacionales*. Secretaría de Formación de CONADUH, Federación Nacional de Docentes, Investigadores y Creadores Universitarios, 2017.

posible codificarlos mediante las fuentes analizadas. La ordenanza 1572/14 sólo establece el procedimiento (de principio a fin) para una intervención que conduce hacia la sanción como momento cúlmine, y pueden encontrarse en distintos artículos acciones que hacen a una función de cuidado. Sin embargo, en la entrevista con Alonso aparecen la escucha, la conversación, y la sensibilización, como otras formas de intervención posible, que podemos vincular a una función pedagógica. La entrevistada nos hace saber que el Protocolo UNCo no fue pensado exclusivamente para tener intervenciones sancionatorias o punitivas. Sin embargo, la intervención desde la sensibilización, de acuerdo a una función pedagógica, no está plasmada en la ordenanza 1572/14 donde se articula el procedimiento.

La intervención a través de la sanción cumple con una función punitiva. Con este tipo de intervención por momentos se pierde el sentido integral de la política, de acuerdo con lo que manifestaba Alonso. La sanción conlleva a que el procedimiento continúe por vía del Consejo Directivo luego de elevar la denuncia a la autoridad de la unidad académica. El rol del Consejo Directivo en el protocolo está vinculado a la elaboración de una sanción, según la ordenanza 1572/14, a partir del artículo 5. Notamos que el rol que la ordenanza le asigna al Consejo Directivo se ve reforzado en las discusiones y la actitud que toma el órgano cuando llegan los casos. Los debates se enfocan más que nada en pensar la pena. A su vez, factores como las internas políticas o la judicialización externa de las denuncias alteran todavía más las discusiones y acotan los caminos posibles de resolución de los casos.

Ni te digo si hay una carta documento de por medio, todo el mundo enloquece. Y ahí, otra vez, se pierde el sentido del protocolo, el sentido integral de una política, y entonces hacemos algunos debates que no se alejan de las concepciones conservadoras en relación a este tema, y lo que le cuesta a una institución como la universidad poder pensar un poco más integralmente, y más complejamente lo que sucede.³⁵

Esta función del protocolo parece tomar un lugar de mayor relevancia para la comunidad universitaria que otras intervenciones posibles. Según la entrevistada, hay consejeros que expresan una preocupación vinculada a tipificar sanciones y a resolver el vacío normativo acerca de cómo sancionar al claustro estudiantil que no tiene régimen disciplinario, en contraste con el claustro docente y no docente.

³⁵ Graciela Alonso, fragmento de entrevista, 25 de junio del 2019.

Y yo veo que cada vez más lo que se busca es tipificar sanciones. Por ejemplo, cuando se discutió en el Consejo Superior el Protocolo hubo varias presentaciones que querían hacer un reglamento de sanciones para estudiantes. (...) ahora se está pidiendo que las sanciones para estudiantes entren en una reforma de protocolo. Y la están pidiendo estudiantes, bueno, eso es un camino que es difícil, y que si se llega a esa instancia hay que volver a conversar sobre qué es lo que nos interesa.³⁶

En las ordenanzas se contempla también una función de cuidado. Dicha función, en la ordenanza 1572/14 aparece más estrechamente vinculada al tratamiento sancionatorio, y se expresa en acciones como la garantía de sesiones reservadas de los órganos de co-gobierno,³⁷ la suspensión preventiva del vínculo,³⁸ y la posibilidad de brindar tratamiento psicológico a las víctimas.³⁹

No obstante, también aparecen estrategias de cuidado que no acompañan necesariamente un cauce punitivo. La opción de un tratamiento psicológico es mencionada por Alonso como una forma posible de trabajar en casos de menor complejidad, brindando esta posibilidad a ambas partes (denunciante y denunciado).

En el mismo sentido se pone en valor la función de escucha que cumple el protocolo frente a diversas situaciones de conflicto que vive la comunidad universitaria, inclusive en casos que no corresponden a una intervención por medio de la herramienta.

Por último, otra función del protocolo que logramos codificar fue la pedagógica. Esta función es mencionada frecuentemente por la entrevistada, quien le otorga un lugar fundamental si se pretenden cambios estructurales. Sin embargo, acciones de este tipo no están mencionadas ni en los alcances del protocolo⁴⁰ ni en el articulado mismo⁴¹. La política de sensibilización (vinculada a la función pedagógica) es mencionada como una forma de tratamiento de los casos ante denuncias tomadas por el protocolo, y como política más allá del protocolo. La sensibilización consiste en abrir una conversación con los grupos atravesados por el conflicto, incluso, como instancia a agotar previa a una sanción.

³⁶ Graciela Alonso, fragmento de entrevista, 25 de junio del 2019.

³⁷ Artículo 7, Ordenanza 1572/14 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue.

³⁸ Artículos 10 y 11, Ordenanza 1572/14 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue.

³⁹ Artículo 9, Ordenanza 1572/14 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue.

⁴⁰ Ordenanza 1281/13 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue.

⁴¹ Ordenanza 1572/14 del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Comahue.

La sensibilización es pensada como forma de intervención sobre los casos, y como política que aporta integralidad al tratamiento que hace la universidad sobre la violencia sexista. Esta política contrasta con la función punitiva vinculada exclusivamente a la sanción.

Lo peor que puede tener el protocolo es que solo se activa ante la denuncia, no el protocolo en sí mismo, la política. Entonces, si todas vamos a tener la política de la denuncia, y bueno, entonces pasa a ser si se denuncia, si no se denuncia, si se sanciona o no se sanciona. Entonces, en eso estamos, y yo creo que hay muchas cosas que no se denuncian porque no se pueden denunciar. Pero eso es justamente lo que amerita que el tema se trabaje constantemente. Con seminarios, con talleres, en las cátedras, con una política activa pero constante, entonces, a lo mejor ahí las cosas se van a denunciar, o a lo mejor se van a solucionar, y se va a usar el protocolo en su aspecto más punitivo cuando efectivamente no quede otro camino.⁴²

8. Reflexiones finales

Una pregunta interesante para esbozar algunas reflexiones de cierre es: ¿qué herramienta construimos, para qué problema? Sobre la definición del problema que abordan los protocolos, hemos de hablar de violencia sexista/ violencia de género/ violencia patriarcal, o estamos, al menos en la universidad, frente a una problemática que muchas veces se articula con la cuestión sexual y de género, pero que podría no. Esta pregunta resuena si pensamos, por ejemplo, en situaciones de exclusión a estudiantes por motivos raciales o culturales mediante prácticas de discriminación que se asemejan mucho a lo que las autoras reconocen como “violencia de baja intensidad” (situaciones bastante frecuentes en algunas carreras universitarias). ¿Qué pasa cuando, por ejemplo, las prácticas discriminatorias y abusivas de docentes a estudiantes arraigan en una cuestión de cultura académica, ridiculizando formas de expresión o la falta de incorporación de cierto hábitus universitario en estudiantes que están recientemente iniciando a la vida universitaria?

Creo que esta es una cuestión que a los estudiantes les interpela, puesto que más de una vez exigen que la institución frene de alguna manera contextos educativos que son ámbito de humillaciones y abusos, que al no estar anclados necesariamente en una cuestión de género no encuentran respuesta institucional, por más que reproduzcan situaciones de exclusión e interrumpen trayectos académicos. Es llamativo pensar que si estas situaciones encuadraran en la cuestión de género, quizás serían pertinentes al protocolo. También vale preguntarnos si son

⁴² Graciela Alonso, fragmento de entrevista, 25 de junio del 2019.

situaciones que cuyas intervenciones es conveniente protocolizar, y de ser así, preguntarnos si se trata de protocolizar para sancionar. ¿Cuáles son los caminos de intervención que esperamos ante estas situaciones?

Asimismo, como reflexión final es preciso reparar de manera situada en la génesis del Protocolo UNCo. Si bien la nuestra es una experiencia pionera, el contexto de surgimiento de protocolos posteriores en otras instituciones universitarias es distinto. Además de los devenires particulares que han atravesado algunas instituciones universitarias, todos son sancionados posteriores al #NiUnaMenos, y asisten a un contexto de crecimiento del movimiento feminista y su protagonismo en la agenda pública.

De la comprensión situada del Protocolo UNCo recupero dos aspectos. Por un lado, que esta herramienta nace luego de sancionar a un docente no sólo por prácticas encuadrables en violencias por motivos de género o sexualidad. Por lo mismo, en sus alcances y propósitos, el Protocolo UNCo hace mención a situaciones de discriminación, abuso de poder y violencia sexista por motivos de género, sexualidad, corporalidad y étnico-raciales. Entonces, estamos frente a un problema de prácticas, de las cuales, parte importante son las “violencias de baja intensidad”, que podrían incluir cuestiones de género, pero podrían no. En este punto el Protocolo UNCo presenta una definición flexible.

En segundo lugar, hacer una comprensión situada del surgimiento del Protocolo UNCo nos permite comprender cierto énfasis punitivo en el articulado del procedimiento, que sólo indica cómo llevar adelante una sanción, y no especifica otros tipos de intervención. En buena hora podemos comprender sus motivos históricos, la enorme indignación por los más de diez años de impunidad del ex-docente Orlando, que motivó un importante proceso de movilización estudiantil y de la comunidad universitaria en general. Vale la pena comprender para no subestimar lo que con empeño surge de años de movilización, pero ello no quita pensar formas superadoras de esta herramienta. Corresponde preguntarnos si esta vía nos garantiza trabajar sobre las situaciones de discriminación y desigualdad más estructurales de la universidad, o si terminan siendo una herramienta aplicable sobre los blancos más fáciles, teniendo en cuenta que el arsenal punitivo del Estado tiene una tendencia a caer con más fuerza sobre los más débiles

Sobre las funciones de cuidado y escucha que identificamos para el Protocolo UNCo vale alertar sobre dos aspectos. Por un lado, sobre el desagenciamiento en el que pueden devenir algunas de estas intervenciones, y el problema que ello implica si partimos de reconocer que

se trata de un problema de poder. Por ello creo necesario insistir en el para qué y el contexto de las distintas “estrategias de cuidado”: separación preventiva del vínculo, tratamiento psicológico y sesiones reservadas. ¿Para qué reservar una sesión que podría constituirse como instancia pedagógica? Así lo ha sido en numerosas ocasiones en la UNCo, sin ir más lejos, podríamos plantear el caso Orlando como ejemplo. ¿Cuándo es preciso suspender preventivamente un vínculo y qué consecuencias trae esto? Es importante tomar el sentido de esta intervención como mecanismo para evitar la recurrencia a una situación de violencia. Pero, aunque resulta incómodo plantearlo (porque el sentido común es de un punitivismo irreflexivo), es importante tener en cuenta qué va a implicar la implementación de dicho mecanismo, su contexto y sus consecuencias. Por otro lado, creo necesario señalar que además de recurrir a la separación preventiva de los vínculos, no debemos postergar estrategias para empoderar a quienes denuncian. En el mismo sentido cabe reflexionar sobre el tratamiento psicológico, que, planteado de esta manera parece que estamos ante una enfermedad más que ante un problema de poder. De lo que se trata es de empoderar. Entonces, la opción de ir a terapia podría tener sentido en tanto vía para el empoderamiento y para la revisión crítica del contexto que subyace a las prácticas denunciadas. Lo mismo sin perder de vista que todo profesional (también el psicólogo) tiene un posicionamiento político, por ende, debemos advertir que nada asegura que un psicólogo brinde una mirada que empodere a quienes denuncian y convoque a la reflexión crítica a quienes son denunciados.

Finalmente, quisiera señalar una paradoja que es muy similar a la señalada por Tamar Pitch. Así como el devenir punitivo de la herramienta tiene sus problemas, y es difícil prevenirnos de intervenciones desagraciantes y desempoderantes, vale recuperar el señalamiento de Alonso, que plantea que en su función de escucha, el Protocolo habilita un espacio para plantear y alzar la voz sobre determinadas situaciones por el simple hecho de saber que la institución reconoció que atañen a una intervención institucional. Hay en esa ruptura del silencio habilitada por la institución una primera instancia de empoderamiento en la que el agente afectado intenta poner freno a una situación de discriminación, abuso de poder o violencia.

A modo de cierre no podemos dejar de plantear una mirada sobre las transformaciones de fondo. Considero que es importante pensar que estas herramientas trabajan con personas y con dinámicas sobre las que hemos de contemplar cierta plasticidad y mutabilidad. Si pensamos que se trata de un problema de poder, es prioritario habilitar la agencia: no es sólo educando (en muchas ocasiones casi de manera obligada, a modo de sanción) a quienes abusan de su poder y reproducen prácticas discriminatorias y excluyentes, sino, por sobre todas las cosas,

brindarnos herramientas que fortalezcan nuestras respuestas-resistencia frente a las distintas formas de discriminación y desigualación.

Bibliografía

Alonso, Graciela, “Reflexiones y estrategias para la institucionalización de espacios y protocolos contra la violencia de género en las universidades” en *Violencia de Género en las Universidades Nacionales*. Secretaría de Formación de CONADUH, Federación Nacional de Docentes, Investigadores y Creadores Universitarios, 2017.

Biglia, Bárbara y Conchi San Martín, *Estado de wonderbra. Entretejiendo narraciones feministas sobre las violencias de género*. Barcelona, Virus Editorial, 2007

Blanco, Rocío, “Más allá de los protocolos contra las violencias de género. Desafíos actuales a la cultura universitaria”, *Bordes - Revista Política de Derecho y Sociedad*, 2016, pp. 9-14.

Crenshaw, Kimberlé, “Interseccionalidad, políticas identitarias y violencia contra las mujeres de color” en Raquel (Lucas) Platero (ed.), *Intersecciones: Cuerpos y sexualidades en la encrucijada*, España, Bellaterra, 2012.

Dorlin, Elsa, “Introducción”; “Epistemologías feministas”; “El sujeto político del feminismo” en *Sexo, género y sexualidades*, Buenos Aires, Nueva Visión, 2009.

Elías, Norbert, “Introducción”; “Universales de la Sociedad Humana”; “Interrelaciones de entramados: problemas de las vinculaciones sociales”, en *Sociología Fundamental*, España, Gedisa Editorial, 1999.

Moltoni, Rocío Mariel, “Despatriarcalizar el “ámbito público”: un análisis de las violencias sexistas en las Universidades públicas argentinas”, *Zona Franca. Revista del Centro de estudios Interdisciplinario sobre las Mujeres, y de la Maestría poder y sociedad desde la problemática de Género*, N°26, 2018, pp.29-51.

Moltoni, Rocío Mariel, “Lo personal es política universitaria. Un análisis de las tramas feministas que originan y componen la Red Interuniversitaria por la Igualdad de Género y contra las Violencias”, *Cátedra Paralela. Facultad de Ciencias Políticas de la UNR*, 2018, pp. 115-137.

Pitch, Tamar, “Capítulo 4: ¿Mejor los jinetes que los caballos? El uso del potencial simbólico de la justicia penal por parte de los actores en conflicto” en *Responsabilidades Limitadas. Actores, conflictos y justicia penal*, Buenos Aires, Ad Hoc, 2003 [1989].

Segato, Rita Laura, *Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la antropología, el psicoanálisis y los derechos humanos*, Buenos Aires, Argentina, Prometeo Libros, 2010.

Spinetta, Belén, “La Universidad del Comahue a la vanguardia contra la violencia sexista. Comunicación por la Igualdad”, *Comunicar Igualdad*, 2 de febrero de 2015, disponible en <https://comunicarigualdad.com.ar/la-universidad-del-comahue-a-la-vanguardia-contra-la-violencia-sexista/> [Consulta 28 de diciembre de 2022]

Trebisacce Marchand, Catalina, “Un nacimiento situado para la violencia de género. Indagaciones sobre la militancia feminista porteña de los años 80”, *Anacronismo e Irrupción. Una revista de Teoría y Filosofía Política Clásica y Moderna*, Vol. 10, Nº 18, 2010, pp. 118-138.

Trujillo, Elsa Blair, “Aproximación teórica al concepto de violencia: avatares de una definición”, *Política y cultura*, Nº 32, 2009, pp. 9-33.

Vázquez Laba, Vanesa y Cecilia Rugna, “Acción colectiva en torno a la agenda feminista sobre violencia de género en las universidades nacionales argentinas”, *Latín- Boletín Científico. Sapiens Research*, Vol. 7, Nº1, 2017, pp. 13-21.

Whitlock, Kay, “El marco de odio y la violencia de género: una letal falla de la imaginación”, en Nicolás Cuello y Lucas Morgan Disalvo (comp.), *Críticas sexuales a la razón punitiva. Insumos para seguir imaginando una vida junt*s*, Neuquén, Ediciones Precarias, 2018 [2015], pp. 69-74.